CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	**HOJA RUTA (LISTA DE CHEQUEO) CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	Página 1 de 2

Tipo Contrato	Nombre del Contratista	Valor mensual
PRESTACION DE SERVICOS	**LEIDY MARCELA DURAN**	**$2.200.000**

DOCUMENTOS		# DE FOLIO(S)
ETAPA PRECONTRACTUAL		
Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de cargo para cumplir la función		
Certificado de plan de adquisiciones		
Certificado de disponibilidad presupuestal		
Análisis – Estudios del sector		
Estudios previos		
Invitación a presentar propuesta		
Propuesta del contratista		
Hoja de vida SIGEP		
Fotocopia de cédula de ciudadanía		
Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años)		
Registro Único Tributario RUT		
Declaración Bienes y rentas ley 2013/2019		
Fotocopia del título de bachiller, técnico, tecnológico, universitario o postgrado requerido en los estudios previos		
Fotocopia de la tarjeta profesional – inscripción en el registro profesional		
Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (según profesión)		
Experiencia laboral o contractual certificada		
Certificado de antecedentes fiscales CONTRALORIA		
Certificado de antecedentes disciplinarios PROCURADURIA		
Certificado de antecedentes policiales o judiciales POLICIA		
Constancia sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC		
Examen de aptitud laboral-salud ocupacional		
Constancias de afiliación al SGSS en salud y pensión		
REDAM		
Declaración de Inexistencia De Inhabilidades		
Autorización consulta delitos sexuales		
Inhabilidades Delitos Sexuales		
Acta de selección objetiva- Informe de evaluación		
ETAPA CONTRACTUAL		
Contrato clausulado anexo		
Acta de designación de supervisor		
Registro Presupuestal		
Afiliación a ARL		
Acta de inicio		
Acta parcial de pago No. 1 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)		

DOCUMENTOS		# DE FOLIO(S)
Acta parcial de pago No. 2 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)		
Acta parcial de pago No. 3 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)		
Acta de suspensión		
Acta de reinicio		
CONTRATO ADICIONAL/ MODIFICATORIO/ OTROSI		
Estudios y documentos previos del adicional/ Modificatorio/ Otrosí		
Certificado de disponibilidad presupuestal (No superior al 50% del valor del contrato)		
Contrato adicional/ Modificatorio/ Otrosí		
Registro presupuestal del adicional		
Publicación en el SECOP del Contrato adicional/ Modificatorio/ Otrosí		
Actualización de las Pólizas		
Acto de actualización de las pólizas		
Acta parcial de pago Adicional No. 1 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)		
Acta parcial de pago Adicional No. 2 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)		
Acta parcial de pago Adicional No. 3 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)		
ETAPA POST CONTRACTUAL		
Acta de Terminación y/o liquidación		

Nota:

- Las casillas que no correspondan al Contrato diligenciar con NA (No Aplica)
- En caso de observar un número de pagos superior a los campos disponibles, favor ingresar los necesarios

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2026

ASUNTO: INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El suscrito se permite informar que en la planta de personal aprobada y vigente en el Concejo Municipal de Piedecuesta es insuficiente el personal activo a la fecha y no existe personal idóneo para cumplir de manera específica las siguientes actividades administrativas: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACION, ARCHIVO Y DEMAS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN**".

Atentamente,

MARIO LEONEL REATIGA ARDILA
Secretario General
Concejo Municipal de Piedecuesta

Proyectó: Eva Sandry Peláez Urueña
Abogado Especialista CPS CMP

Revisó: Ferney Peñaloza Mosquera
Abogado Especialista CPS CMP

CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	**CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	Página 1 de 1

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

CERTIFICA:

Que el proceso contractual cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACION, ARCHIVO Y DEMAS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN**". se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado por el Concejo Municipal de Piedecuesta, con el Código **UNSPSC N° 80111701**, para la vigencia fiscal 2026.

Se expide en Piedecuesta, a los 27 días del mes de octubre de 2026.

LUIS FERNANDO PARRA AZA
Presidente del Concejo Municipal de Piedecuesta

Proyectó: Eva Sandry Peláez Urueña
Abogada CPS CMP

Revisó: Ferney Peñaloza
Abogado Especialista CPS CMP

Revisó: Mario Leonel Reatiga Ardila
Secretario General

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26C00144

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: CONC	CONCEJO MUNICIPAL
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.009.02	Código rápido: 260370
Fondo / Fte de Financiación	: 1002	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2	: TOTAL PRESUPUESTO	
2.1	: CONCEJO	
2.1.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	: Adquisición diferentes de activos	
2.1.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.1.2.02.02.009.02	: Servicios Técnicos	

Valor CDP	$:	9,400,000.00		
Saldo antes del CDP	$:	11,416,746.34	Nuevo Saldo $:	2,016,746.34

Para :SCD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y DEMÁS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN

Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($9,400,000.00)**********

PROI: FUNCIONAMIENTO

Dado en el día Octubre 16 de 2026

Solicitado Por:CONCEJO MUNICIPAL

LUIS FERNANDO PARRA AZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

"El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (…).

A. Contratación directa

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directo, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo con el Decreto 082 de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población mayor a 192.193 habitantes, ubicada en el Área Metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del

municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

Ante la categoría y dimensiones del municipio, se pone de manifiesto asimismo la magnitud de obligaciones del Concejo Municipal, como corporación de naturaleza administrativa, cuyas funciones se encaminan a conseguir el buen desarrollo de las gestiones, obligaciones, funciones y potestades que le competen al municipio y demás las entidades públicas municipales, actuando en función de los intereses del municipio, velando por el bienestar de la población, como órgano de representación de los intereses colectivos, en cumplimiento de lo plasmado en la Constitución Nacional artículo 313; Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012.

Así las cosas, es necesario a la corporación adelantar una correcta gestión documental, en aspectos como la foliación de los expedientes y documentos, rotulación, marcación de los mismos, y en general la organización de la documentación y del archivo físico documental de la corporación, en cumplimiento de los lineamientos de la ley 594 de 2000, decretos reglamentarios de esta, y acuerdos del Archivo General de la Nación.

La dinámica institucional del Concejo Municipal de Piedecuesta exige un funcionamiento armónico y meticulosamente articulado de sus procesos administrativos, los cuales constituyen el soporte esencial para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. En este contexto, la adecuada atención de la recepción, tramitación y despacho de la correspondencia oficial se erige como un eslabón determinante para garantizar la oportunidad, trazabilidad y transparencia en la comunicación interna y externa de la Corporación, evitando dilaciones que puedan menoscabar la eficiencia administrativa y la correcta toma de decisiones.

De igual manera, la transcripción fidedigna y oportuna de las sesiones del Concejo representa un imperativo institucional, toda vez que dichos registros constituyen la memoria histórica y el sustento probatorio de las deliberaciones, acuerdos y actuaciones adelantadas por los honorables concejales. La ausencia de un apoyo especializado en esta labor podría derivar en imprecisiones documentales, afectando la integridad de los actos administrativos y comprometiendo el principio de publicidad que rige la función pública.

La gestión documental, entendida como el conjunto de actividades orientadas a la organización, conservación y disposición de la información producida por la entidad, demanda conocimientos técnicos y una dedicación constante que excede la capacidad operativa del personal de planta. La correcta clasificación, digitalización y archivo de los documentos no solo facilita el acceso ágil a la información, sino que además garantiza el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia archivística, preservación documental y control institucional.

Asimismo, la creciente necesidad de modernización administrativa impone la adopción de prácticas orientadas a la digitalización y sistematización de la información, con el fin de optimizar recursos, reducir riesgos de pérdida documental y fortalecer los mecanismos de control y seguimiento. Contar con servicios de apoyo especializados permite al Concejo Municipal avanzar hacia una gestión más eficiente, ordenada y acorde con los principios de economía, eficacia y responsabilidad administrativa.

En consecuencia, la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa se justifica plenamente como una medida idónea y necesaria para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia de los procesos misionales del Concejo Municipal de Piedecuesta. Este apoyo resulta indispensable para descongestionar la carga operativa del personal existente, fortalecer la gestión institucional y asegurar que las funciones propias de la Corporación se desarrollen con rigor técnico, oportunidad y apego a los principios que orientan la administración pública.

2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(…)

3. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El Concejo Municipal de Piedecuesta, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por diferentes entidades estatales del Área Metropolitana de Bucaramanga. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tenidos en cuenta y el valor mensual que en los mismos se reconoció por concepto de honorarios:

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación del Concejo Municipal de Piedecuesta

***Tabla 1**. Procesos adelantados en los últimos años por el Concejo del Municipio de Piedecuesta*

NUMERO CONTRATO	OBJETO	INICIO	TERMINACION	PLAZO	VALOR MENSUAL
043-2022	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LA ORGANIZACION DEL ARCHIVO FISICO Y ELABORACION DE ACTAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL	11-01-2022	15-12-22	45 DÍAS	$1.600.000
028-2022	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN GESTION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y REDES PARA LA TRANSMISION EN VIVO DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INFORMATIVOS EN LAS REDES SOCIALES Y PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	09-09-22	22-12-22	3 MESES	$2.000.000
CO 1.PCCNTR.6 511651	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	08-07-24	27-12-24	5 MESES, 19 DIAS	$4.400.000
014-2021	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	09-04-21	08-10-21	6 MESES	$1.800.000
016-2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	27-02-20	26-06-20	4 MESES	$1.500.000
028-2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FISICO Y ELABORACION DE ACTAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE	06-07-20	05-09-20	2 MESES	$1.500.000

	PIEDECUESTA				
04	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTALES EN ELCONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	01-02-19	30-11-19	10 MESES	$1.900.000
07	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	21-02-19	20-05-19	3 MESES	$1.500.000
CO1.PCCNTR.6355253	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS DE TRÁMITES DE CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEMÁS ACTIVIDADES CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	05-06-24	04-11-24	5 MESES	$2.500.000
011	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DIGITAR ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUN ICIPAL DE PIEDECUESTA	07-03-19	06-06-19	3 MESES	$1.500.000
015	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA DIGITACION DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE COMISION EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	15-03-19	14-06-19	3 MESES	$1.500.000
016	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO JUDICANTE PARA ASUNTOS JURIDICOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	14-03-19	13-06-19	3 MESES	$1.500.000
018	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	22-03-19	20-06-19	2 MESES Y 27 DIAS	$1.500.000
019	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	28-03-19	27-05-19	2 MESES	$1.500.000

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

b) Histórico de contratación otras entidades estatales

Tabla 2. *Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales*

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
MUNICIPIO PIEDECUESTA	CO1.PCCNTR.6131313CO1.PCCNTR.6131313	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO, EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SU COMPETENCIA OFICINA DEL EMPLEO. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO PROFESIONAL VIGENCIA 2024 DE LAS DEPENDENCIAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	$ 3.300.000

MUNICIPIO FLORIDABLANCA	628-2021	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE CLASIFICAR, RECIBIR, REMITIR Y ARCHIVAR INFORMACIÓN ASI COMO COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINITRATIVAS QUE SE REQUIERAN EN ESTA DEPENDENCIA.	$1.800.000
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	784-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.	$1.700.000
MUNICIPIO DE GIRON	286-2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL ARCHIVO MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACION DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE EN LA ALCALDIA DE GIRON	$1.600.000
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CPS-232-2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LOS TRAMITES DE INCORPORACION, TRASLADOS, BAJAS Y CONFRONTACION QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTION DE ALMACEN E INVENTARIOS	$1.600.000
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-DIR-204-2018	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ASESORÍA EN EL BUEN USO DE LAS HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA Y DE COMUNICACIONES, MODERNA, SEGURA Y DE ALTO DESEMPEÑO, QUE FACILITE Y SOPORTE LA ESTRATEGIA DE MODERNIZACION DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	$ 2.000.000
MUNICIPIO DE GIRON	CD-1210-2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE TRANSITO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO y TRANSPORTE DE GIRON DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO INCREMENTO DE PERSONAL DE APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER	$1.700.000
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA-CPS-781-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN ATENCIÓN A USUARIOS, NOTIFICACIONES Y APOYO QUE SE REQUIERA PARA PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO	$ 1.700.000
MUNICPIO DE BUCARAMANGA	CO1.PCCNTR.6295344	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO APOYO PROFESIONAL EN ASUNTOS REFERENTES A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL QUE DEBE ADELANTAR LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA	$5.500.000
GOBERNACION DE SANTANDER	GR-CD-16-889	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$3.200.000

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-DIR-1470-2017	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$1.800.000
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-DIR-1015-2016	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO, CORRESPONDENCIA Y EXPEDIENTES CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES A ESTA DEPENDENCIA	$1.800.000
MUNICIPIO DE SAN GIL	119-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PUBLICA PUNICIPAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TICS PARA LA FORMACION DE COMPETENCIAS BASICAS Y ESPECIALIZADAS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TIC, EN EL PUNTO VIVE DIGITAL -PVD-PARA EL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	$1.666.666.66
MUNICIPIO DE SAN GIL	162-2015	PRESTACION DE SERVICIOS DE AOPOYO EN LA CONSOLIDADCION Y DIGITACION DE INFORMES DEL PROCESO DE EMPALME A CARGO DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	$2.000.000
MUNICIPIO DE CHARALA	CPS N.013-2014	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL MUNICIPIO DE CHARALA COMO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES EN LA CASA DE LA CULTURA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DEL MUNICIPIO DE CHARALA-DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$1.515.250
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	0510- 2013	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE REALIZANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ATENCION Y RECEPCION A LA CIUDADANIA QUE AYUDA AL MISMO	$2.000.000
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2159- 2013	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL DESPACHO DEL GOBERNADOR, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION Y EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	$2.200.000
CONCEJO DE BUCARAMANGA	0199- 2013	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO UNIDAD DE APOYO I DEL HONORABLE CONCEJAL HENRY GAMBOA MEZA	$2.700.000

fuente: sistema electrónico de contratación pública - secop (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

* Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
* Nivel de experiencia que se requiere.
* Objeto contractual y alcance del mismo teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad del mismo.
* Inclusión o no en el contrato de actividades de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad. Así mismo se tiene en cuenta que el análisis anterior se efectúa sobre los precios de la fecha de suscripción de los contratos analizados, que para su cálculo vigente deben actualizarse.

4. DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomará como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Concejo Municipal de Piedecuesta, las actividades que pretenden contratarse, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro de los estudios y documentos previos.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la Ley 1150 de 2007. Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Piedecuesta, 27 de octubre de 2026

LUIS FERNANDO PARRA AZA
Presidente del Concejo Municipal de Piedecuesta

Proyectó: Eva Sandry Peláez Urueña
Abogada CPS CMP

Revisó: Ferney Peñaloza
Abogado Especialista CPS CMP

Revisó: Mario Leonel Reatiga Ardila
Secretario General

DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
FECHA DE ELABORACION	27 DE OCTUBRE DE 2026
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directo, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo con el Decreto 082 de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población mayor a 192.193, ubicada en el Área Metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

Ante la categoría y dimensiones del municipio, se pone de manifiesto asimismo la magnitud de obligaciones del Concejo Municipal, como corporación de naturaleza administrativa, cuyas funciones se encaminan a conseguir el buen desarrollo de las gestiones, obligaciones, funciones y potestades que le competen al municipio y demás las entidades públicas municipales, actuando en función de los intereses del municipio, velando por el bienestar de la población, como órgano de representación de los intereses colectivos, en cumplimiento de lo plasmado en la Constitución Nacional artículo 313; Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012.

Así las cosas, es necesario a la corporación adelantar una correcta gestión documental, en aspectos como la foliación de los expedientes y documentos, rotulación, marcación de los mismos, y en general la organización de la documentación y del archivo físico documental de la corporación, en cumplimiento de los lineamientos de la ley 594 de 2000, decretos reglamentarios de esta, y acuerdos del Archivo General de la Nación.

La dinámica institucional del Concejo Municipal de Piedecuesta exige un funcionamiento armónico y meticulosamente articulado de sus procesos administrativos, los cuales constituyen el soporte esencial para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. En este contexto,

la adecuada atención de la recepción, tramitación y despacho de la correspondencia oficial se erige como un eslabón determinante para garantizar la oportunidad, trazabilidad y transparencia en la comunicación interna y externa de la Corporación, evitando dilaciones que puedan menoscabar la eficiencia administrativa y la correcta toma de decisiones.

De igual manera, la transcripción fidedigna y oportuna de las sesiones del Concejo representa un imperativo institucional, toda vez que dichos registros constituyen la memoria histórica y el sustento probatorio de las deliberaciones, acuerdos y actuaciones adelantadas por los honorables concejales. La ausencia de un apoyo especializado en esta labor podría derivar en imprecisiones documentales, afectando la integridad de los actos administrativos y comprometiendo el principio de publicidad que rige la función pública.

La gestión documental, entendida como el conjunto de actividades orientadas a la organización, conservación y disposición de la información producida por la entidad, demanda conocimientos técnicos y una dedicación constante que excede la capacidad operativa del personal de planta. La correcta clasificación, digitalización y archivo de los documentos no solo facilita el acceso ágil a la información, sino que además garantiza el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia archivística, preservación documental y control institucional.

Asimismo, la creciente necesidad de modernización administrativa impone la adopción de prácticas orientadas a la digitalización y sistematización de la información, con el fin de optimizar recursos, reducir riesgos de pérdida documental y fortalecer los mecanismos de control y seguimiento. Contar con servicios de apoyo especializados permite al Concejo Municipal avanzar hacia una gestión más eficiente, ordenada y acorde con los principios de economía, eficacia y responsabilidad administrativa.

En consecuencia, la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa se justifica plenamente como una medida idónea y necesaria para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia de los procesos misionales del Concejo Municipal de Piedecuesta. Este apoyo resulta indispensable para descongestionar la carga operativa del personal existente, fortalecer la gestión institucional y asegurar que las funciones propias de la Corporación se desarrollen con rigor técnico, oportunidad y apego a los principios que orientan la administración pública.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACION, ARCHIVO Y DEMAS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN".**
3.2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman o lleguen a conformar los sistemas de gestión de la corporación. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna del concejo municipal, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la corporación o la normativa aplicable para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, sesiones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A.

	Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el concejo municipal declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos que haya elaborado en desarrollo del contrato, o a los cuales haya tenido acceso en virtud del mismo, en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad, o entregar los formatos digitales por él elaborados, si le son requeridos por el supervisor del contrato. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Aplicar los procedimientos y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados o que se lleguen a adoptar en la corporación o en normas aplicables. 13) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Brindar apoyo en el proceso y de radicación de comunicaciones oficiales entrantes y salientes y la correspondencia. **2.** Apoyar el proceso de atención al público en la ventanilla o espacio dispuesto para ello en las instalaciones del Concejo Municipal. **3.** Apoyar en la elaboración de tablas, marcación, rótulos, foliación y demás actividades requeridas en los documentos para la correcta gestión documental en virtud de la competencia funciones legales y reglamentarias de la corporación, lo que incluye elaboración y proyección de informes y documentos atinentes al archivo que le sean solicitados. **4** Dar apoyo en el proceso de transcripción de audios de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal. **5.** Apoyar el procedimiento de escaneo y fotocopiado de documentos del concejo municipal que le sea requerido. **6.** Mantener la reserva de los documentos e información a la cual tiene acceso por su vinculación contractual mismo. **7.** Las demás que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir del inicio dispuesto en el aplicativo Secop II, el cual se realizará una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados anteriormente por entidades estatales para este tipo de necesidades. Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia

	requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. El personal solicitado en los presentes estudios, obtendrá como valor mensual por concepto de honorarios la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000),** valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos, monto que recibirá por el plazo de ejecución del contrato, el cual es de **UN (01) MES**, que da como valor total del contrato la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000).** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado al Concejo Municipal de Piedecuesta, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026. N° CDP: 26C00144 — FECHA CDP: 16 DE OCTUBRE DE 2026
3.7 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)**, mediante pagos mensuales, mes vencido, o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución estará ubicado en las dependencias del Concejo Municipal de Piedecuesta y demás lugares donde se requieran de sus servicios.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; de la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la corporación para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 estipula que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona natural que cumpla los siguientes requisitos: Bachiller.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".**

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, VIGENCIA 2026"

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Extremo	Concejo de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Concejo de Piedecuesta	Inicio del contrato	Finalización del contrato.	Reunión de comité	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Diponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo, competencia	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Concejo de Piedecuesta	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Concejo de Piedecuesta	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité	En el momento que se presente

| | | |

8	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	Reclamos suresivos con la selección del oferente que retrasa la adjudicación del contrato	1	2	3	Bajo	Concejo de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de selección	1	1	2	Bajo	SI	Presidente de la corporación	En la etappa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
9	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir	1	1	2	Bajo	NO	Concejo de Piedecuesta y su	Desde la suscripción del contrato	Firma acta de inicio.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	1	2	3	Bajo	SI	Presidente del concejo o Supervisor y	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.	
9. SUPERVISIÓN	
De conformidad con la Ley 1474 de 2011, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación o asignación en la plataforma Secop II.	
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: LUIS FERNANDO PARRA AZA** **Cargo: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**	

Proyectó: Eva Sandry Peláez Urueña
Abogada CPS CMP

Revisó: Ferney Peñaloza
Abogado Especialista CPS CMP

Revisó: Mario Leonel Reatiga Ardila
Secretario General

Piedecuesta, 27 de octubre de 2026

Señora
LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS
1.102.362.498
Carrera 2 # 7-24 Piso 2 La Cantera.
Duranleidy02@gmail.com
3183657491

Ref: Invitación a Presentar Propuesta.

De manera atenta me permito informarle que el **CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, lo está **INVITANDO** a presentar oferta conforme a los estudios previos llevados a cabo en el presente proceso de contratación así:

OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACION, ARCHIVO Y DEMAS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN".**

A continuación, se plantean los términos de esta invitación los cuales debe tener en cuenta al momento de presentar su oferta:

1. LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto a contratar se realizará en las Instalaciones de DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (Santander) y demás lugares donde se requieran de sus servicios.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

3. CALIDADES.

Se requiere contratar con una persona natural con las siguientes competencias y condiciones:

PERFIL.

PERFIL	
TIPO DE PERSONA.	PERSONA NATURAL.
ACADÉMICO.	BACHILLER
REQUISITOS.	*DIPLOMA Y ACTA DE GRADO COMO BACHILLER. *NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, SANCIONES Y/O INCOMPATIBILIDADES.

El proponente debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, además de los que se soliciten adjuntar para cada caso específico:

3.1 Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
3.2 Tener capacidad jurídica para la suscripción, celebración y ejecución del Contrato.

3.3 No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.
3.4 No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
3.5 No estar reportado con Sanciones ni inhabilidades en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
3.6 No estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

4. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El oferente no debe estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades legales y/o constitucionales para participar y contratar. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente NO se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista. Cuando la inhabilidad o inconformidad sobrevenga en el curso de la selección, o del contrato se aplicarán las normas legales sobre la materia.

5. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte de la corporación.

5.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS.

Propuesta.	OBLIGATORIA.
Formato Hoja de Vida del SIGEP.	OBLIGATORIA.
Soportes académicos y de experiencia certificada.	OBLIGATORIA.
Antecedentes fiscales de la contraloría.	OBLIGATORIO.
Antecedentes disciplinarios de la procuraduría.	OBLIGATORIO.
Antecedentes y requerimientos judiciales. (Página Web policía).	OBLIGATORIO.
Certificado Medidas Correctivas.	OBLIGATORIO.
Certificado Antecedentes Disciplinarios Profesionales	PROFESIONALES
Certificado Vigencia Tarjeta Profesional	PROFESIONALES
Tarjeta profesional y/o Matrícula Profesional. Según corresponda a la profesión.	PROFESIONALES.
Fotocopia documento de identidad	OBLIGATORIO.
Fotocopia RUT.	OBLIGATORIO.
Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión o planilla de último mes pago.	OBLIGATORIO.
Certificado médico PRE-OCUPACIONAL, expedido por especialista en salud ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite.	OBLIGATORIO.
Fotocopia de la libreta militar y/o certificado del estado de la situación militar (Internet).	SOLO HOMBRES MENOR DE 50 AÑOS.
Certificación de no estar incurso en proceso de carácter alimentario	OBLIGATORIO.
Certificado de estudios expedido por la respectiva Universidad.	(JUDICANTES)
Certificado de Terminación y Aprobación de las materias.	(JUDICANTES)
Carta de postulación por parte del decano de la facultad de derecho de la respetiva universidad para la realización de la judicatura.	(JUDICANTES)
Acta de grado individual como bachiller.	(APOYO A LA GESTIÓN)

6. PLAZO.

UN (01) MES, contado a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar, como es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se determina un presupuesto total que asciende a la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000),**

8. FORMA DE PAGO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: : La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), mediante pagos mensuales, mes vencido, o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

9. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación.

10. GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Así las cosas, esta entidad considera que no es necesario la exigencia de dichas garantías toda vez que la actividad a desempeñar por el contratista no lo amerita.

11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

El oferente deberá presentar su oferta dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

12. DOCUMENTOS RESERVADOS.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado en invocar la norma que ampara dicha reserva, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado de la ley, se le entenderá que toda la propuesta es pública.

13. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA.

En las instalaciones del Concejo Municipal de Piedecuesta, en formato **FÍSICO.**

14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de conformidad con los postulados de la buena fe que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá, cuando así lo considere necesario, verificar la información suministrada por el proponente.

15. GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato estarán a cargo del contratista siendo entre otros las estampillas, retención y demás a que haya lugar.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO PARRA AZA
Presidente del Concejo Municipal de Piedecuesta

Proyectó: Eva Sandry Peláez Urueña
Abogada CPS CMP

Revisó: Ferney Peñaloza
Abogado Especialista CPS CMP

Revisó: Mario Leonel Reatiga Ardila
Secretario General

Piedecuesta, 27 de octubre de 2026

Doctor
LUIS FERNANDO PARRA AZA
Presidente del Concejo Municipal de Piedecuesta
Piedecuesta

REF. :	**PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

En atención a la invitación recibida y teniendo en cuenta que cumplo con el perfil requerido para: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACION, ARCHIVO Y DEMAS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN**".

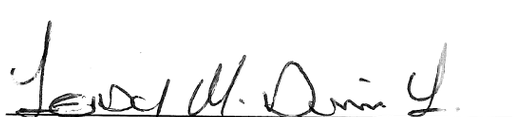
Por medio de la presente manifiesto a usted mi intención de suscribir el respectivo contrato con el Concejo Municipal de Piedecuesta, aceptando las condiciones de plazo, valor, forma de pago y demás establecidas en los estudios previos y en la invitación.

Declaro así mismo bajo la gravedad del Juramento:

- ✓ Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo me compromete a mí.
- ✓ Que no me hallo incurso en alguna causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.
- ✓ Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato a suscribir.
- ✓ Que me encuentro al día con el pago de aporte para fiscal y seguridad social.

Adjunto a la presente allego mi Hoja de vida del SIGEP, certificados académicos, de experiencia laboral, certificados de antecedentes y demás documentos generales de ley y aquellos especiales para contratación estatal, requeridos en la Invitación a presentar Propuesta. Por lo anterior declaro que todos los documentos presentados dentro del presente proceso contractual son auténticos en su integralidad.

Atentamente,



LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS
C.C. 1.102.362.498
Duranleidy02@gmail.com
CEL: 3183657491

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Duran	Lancheros	Leidy Marcela

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1102362498	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 09 MES 02 AÑO 1989

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO PIEDECUESTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 2 - 7 24 piso 2 LA CANTERA

PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO PIEDECUESTA

TELÉFONO 6038306 EMAIL duranleidy092@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2014

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	2	X		TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	07	2020	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE PIEDECUESTA			PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO PIEDECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6650444	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día	29	Mes	01	Año 2026	Día	28	Mes	05	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CARRERA 6 9 98					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE PIEDECUESTA			PUBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO PIEDECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6650444	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día	15	Mes	10	Año 2025	Día	14	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	DEPENDENCIA ARCHIVO CONCEJO MUNICIPAL					DIRECCIÓN CALLE 0 10 40					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE PIEDECUESTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PIEDECUESTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6650444	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	07	*Año*	2025	*Día*	01	*Mes*	10	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PERSONERIA MUNICIPAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 9 98					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE PIEDECUESTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PIEDECUESTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6550271	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	17	*Mes*	05	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 9 98					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE PIEDECUESTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PIEDECUESTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6650444	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	12	*Año*	2024	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ARCHIVO CONCEJO MUNICIPAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 9 98					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE PIEDECUESTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PIEDECUESTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6650444	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	08	*Año*	2024	*Día*	20	*Mes*	10	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION CONCEJO						*DIRECCIÓN* CALLE 0 11 40 COLISEO					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE PIEDECUESTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PIEDECUESTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 76650444	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	26	*Mes*	07	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ARCHIVO CONCEJO MUNICIPAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 9 98					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PIEDECUESTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PIEDECUESTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 6650444	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	14	*Mes*	11	*Año*	2023	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 9 43					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD LICEO MODERNO JHON DALTON			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PIEDECUESTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 3167587364	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	03	*Mes*	02	*Año*	2014	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ARCHIVO						*DIRECCIÓN* calla4 N° 3-21 la tachuela					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*				
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	9
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Piedecuesta, 27 de octubre de 2026

Yeray M. Amin L.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

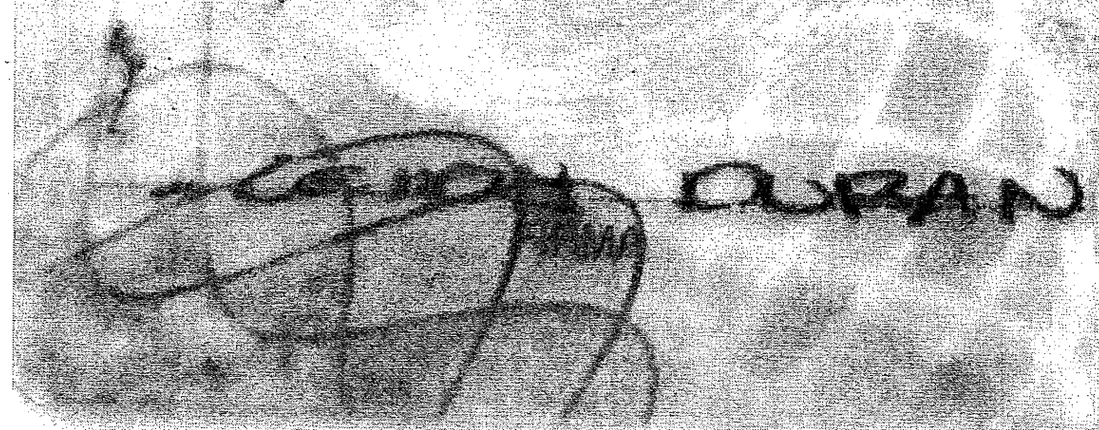
NUMERO **1.102.362.498**

DURAN LANCHEROS

APELLIDOS

LEIDY MARCELA

NOMBRES







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1989**

PIEDECUESTA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-ENE-2008 PIEDECUESTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2716000-00097941-F-1102362498-20081015 0004464748A 1 26318564

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188363518

(415)7707212489984(8020) 000014118836351 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 0 2 3 6 2 4 9 8	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 3 6 2 4 9 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DURAN	LANCHEROS	LEIDY	MARCELA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal: CR 2 7 24 BL 21 AP 202 BRR LA CANTERA

42. Correo electrónico: dulce.castell001@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 0 3 8 3 0 6	3 1 8 3 6 5 7 4 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 1 9 0 7 0 8					3 1 5 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DURAN LANCHEROS LEIDY MARCELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio
"Victor Félix Gómez Nova"

Jornada Nocturna
Piedecuesta - Santander

Aprobado oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 1450 del 10 de Diciembre del año 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997

Confiere a

Leidy Marcela Duran Lancheros

Identificado(a) con C.C. No. 1.102.362.498 de Piedecuesta

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

Rector | Secretaria

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 02 Diploma No. 24

Dado en Piedecuesta, a 03 de Diciembre de 2014

La República de Colombia
y en su nombre

Unidades Técnicas de Floridablanca
U T F

Según Resolución No. 3769 del 26 de Noviembre de 2014 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca

Confiere el Certificado Laboral por Competencia

Según Resolución del programa 3836 del 31 de Julio de 2015 expedida por La Secretaría de Educación de Floridablanca

Técnico en Auxiliar Administrativo

A:

Leidy Marcela Durán Lancheros

Identificada con c.c. No. 1.102.362.498 expedida en Piedecuesta (Sder.)

Quien cursó y aprobó satisfactoriamente los requisitos exigidos para el programa Técnico Laboral con 1000 horas según acta No. 011 Libro 001 Folio de Registro 01

En Constancia de lo anterior se Firma este certificado en Floridablanca, a los 18 días del mes de Julio de 2020

Director

Coordinador(a) de Programa

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:	CO1.PCCNTR.9173938	**FECHA DEL CONTRATO:**	28/01/2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**19/06/2026**		
CARGO SUPERVISOR:	PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA		
SUPERVISOR DE APOYO:	TAYLOR ALIRIO GARCIA ESPINOSA		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	**CPS 9128913 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
CONTRATISTA:	LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS		
RUT:	1.102.362.498-8		

REGIMEN	RESPONSABLE DE IVA		NO RESPONSABLE DE IVA	X	REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)	

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN, GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.**
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A
FECHA ACTA DE INICIO	29/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	28/05/2026

ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	N/A							

Entre los suscritos, a saber, FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.348.174, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ, PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA COMO SUPERVISOR y TAYLOR ALIRIO GARCIA ESPINOSA – **CPS 9128913 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, COMO SUPERVISOR DE APOYO, LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.102.362 498, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.9173938 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ, nombrado según Resolución No 009 de 2024 de fecha 08/01/2024, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000), respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26P00043 del 19/01/2026 y, Registro Presupuestal No. 26P00044 del 29/01/2026.

5. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.9173938, suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	CUATRO (4) MESES
Plazo Adicional:	N/A
Plazo Total:	CUATRO (4) MESES

Valor Inicial del contrato:	$8.800.000
Valor Adicional del contrato:	N/A
Valor Total del Contrato:	$8.800.000

BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Parcial N.° 1	$8.800.000	30	$2.200.000	25%
Acta Parcial N.° 2		30	$2.200.000	25%
Acta Parcial N.° 3		30	$2.200.000	25%
Acta final		30	$2.200.000	25%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	$8.800.000	120	$8.800.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.9173938 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 19/06/2026

FIRMAS		
CONTRATISTA LEIDY DURAN L. **Nombre: LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS** **CÉDULA: 1.102.362.498 DE PIEDECUESTA**	SUPERVISOR **Nombre:** FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ **CARGO: PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**	SUPERVISOR DE APOYO **Nombre:** TAYLOR ALIRIO GARCIA ESPINOSA **CARGO: CPS 9128913 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ** **Cargo: PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**		

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:	CO1.PCCNTR.8448833 (No 067-2025)	**FECHA DEL CONTRATO:**	14/10/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	MARIO LEONEL REATIGA ARDILA		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	17/12/2025		
CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL		
SUPERVISOR DE APOYO:	N/A		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	N/A		
CONTRATISTA:	LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS		
RUT:	1.102.362.498-8		

REGIMEN	**RESPONSABLE DE IVA**		**NO RESPONSABLE DE IVA**	x	**REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)**		

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y EL MANEJO DE LA CORRESPONDENCIA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

NÚMERO DE PÓLIZA					N/A				
NOMBRE DE LA ASEGURADORA					N/A				
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA					N/A				
FECHA ACTA DE INICIO					15/10/2025				
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO					14/12/2025				
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD					N/A				

Entre los suscritos, a saber, **BRANDO DAMAR CARDENAS CASTRO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.391.035, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará **ORDENADOR DEL GASTO** y **MARIO LEONEL REATIGA ARDILA, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS ,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.102.362.498 de Piedecuesta, que para los efectos de la presente denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.8448833 (No 067-2025) y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación

que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que **BRANDO DAMAR CARDENAS CASTRO**, nombrado según Acta No 001 de fecha 02/01/2025, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Acuerdo Municipal N° 05 de fecha 30 de julio de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE** ($4.000.000), suma respaldada por el CONCEJO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25C00142 del 08/10/2025, y Registro Presupuestal No. 25C00272 del 14/10/2025,

5. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.8448833 (No 067-2025), suscrito con el CONCEJO MUNICIPAL y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	DOS (2) MESES
Plazo Adicional:	N/A
Plazo Total:	DOS (2) MESES

Valor Inicial del contrato:	$4.000.000
Valor Adicional del contrato:	N/A
Valor Total del Contrato:	$4.000.000

BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Parcial N° 1	$ 4.000.000	30	$2.000.000	50%
Acta Final		30	$2.000.000	50%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	$ 4.000.000	60	$4.000.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.**

SECOP II: CO1.PCCNTR.8448833 (No 067-2025) en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 17/12/2025

FIRMAS		
CONTRATISTA Leidy M. Duran **Nombre: LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS** **CÉDULA:** 1.102.362.498 DE PIEDECUESTA	SUPERVISOR **Nombre: MARIO LEONEL REATIGA ARDILA** **CARGO: SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**	SUPERVISOR DE APOYO N/A **Nombre:** N/A **CARGO: N/A**
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: BRANDO DAMAR CARDENAS CASTRO** **Cargo: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**		

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:	CO1.PCCNTR.8034292	**FECHA DEL CONTRATO:**	01/07/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**02/10/2025**		
CARGO SUPERVISOR:	PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA		
SUPERVISOR DE APOYO:	TAYLOR ALIRIO GARCIA ESPINOSA		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	SECRETARIO		
CONTRATISTA:	LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS		
RUT:	1.102.362.498-8		

REGIMEN	**RESPONSABLE DE IVA**		**NO RESPONSABLE DE IVA**	X	**REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)**	

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y DEMAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

NÚMERO DE PÓLIZA						N/A				
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						N/A				
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA						N/A				
FECHA ACTA DE INICIO						02/07/2025				
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO						01/10/2025				
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa		N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa		N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD						N/A				

Entre los suscritos, a saber, FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.348.174, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ, PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA COMO SUPERVISOR y TAYLOR ALIRIO GARCIA ESPINOSA – SECRETARIO, COMO SUPERVISOR DE APOYO, LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.102.362.498, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.8034292 y que se describe en la minuta.

REVISADO 02 OCT

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ, nombrado según Resolución No 030 de 2021 de fecha 30/03/2021, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la

Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25P00097 del 24/06/2025 y, Registro Presupuestal No. 25P00149 del 01/07/2025.

5. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.8034292, suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	TRES (3) MESES
Plazo Adicional:	NA
Plazo Total:	TRES (3) MESES

Valor Inicial del contrato:	$6.300.000
Valor Adicional del contrato:	N/A
Valor Total del Contrato:	$6.300.000

BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Parcial N.° 1	$6.300.000	30	$2.100.000	33.33%
Acta Parcial N.° 2		30	$2.100.000	33.33%
Acta Final		30	$2.100.000	33.34%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	$6.300.000	90	$6.300.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.8034292 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

REVISADO 07 OCT

Se expide en Piedecuesta a los, 02/10/2025.

FIRMAS		
CONTRATISTA **Nombre: LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS** **CÉDULA: 1.102.362.498 DE PIEDECUESTA**	SUPERVISOR **Nombre:** FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ **CARGO: PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**	SUPERVISOR DE APOYO **Nombre:** TAYLOR ALIRIO GARCIA ESPINOSA **CARGO: SECRETARIO**
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ** **Cargo: PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**		

REVISADO 02 OCT

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:	CO1.PCCNTR.7511686	**FECHA DEL CONTRATO:**	18/02/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**19/05/2025**		
CARGO SUPERVISOR:	PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA		
SUPERVISOR DE APOYO:	TAYLOR ALIRIO GARCIA ESPINOSA		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	SECRETARIO		
CONTRATISTA:	LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS		
RUT:	1.102.362.498-8		

REGIMEN	**RESPONSABLE DE IVA**		**NO RESPONSABLE DE IVA**	**X**	**REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)**		

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA SISTEMATIZACION Y GESTION DOCUMENTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y DEMAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A
FECHA ACTA DE INICIO	18/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	17/05/2025

ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	N/A									

Entre los suscritos, a saber, FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.348.174, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ, PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA COMO SUPERVISOR y TAYLOR ALIRIO GARCIA ESPINOSA – SECRETARIO, COMO SUPERVISOR DE APOYO, LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.102.362.498, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.7511686 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ, nombrado según Resolución No 030 de 2021 de fecha 30/03/2021, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la

Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25P00041 del 10/02/2025 y, Registro Presupuestal No. 25P00039 del 18/02/2025.

5. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.7511686, suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	TRES (3) MESES
Plazo Adicional:	NA
Plazo Total:	TRES (3) MESES

Valor Inicial del contrato:	$6.300.000
Valor Adicional del contrato:	N/A
Valor Total del Contrato:	$6.300.000

BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Parcial N.° 1	$6.300.000	30	$2.100.000	33.33%
Acta Parcial N.° 2		30	$2.100.000	33.33%
Acta Final		30	$2.100.000	33.34%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	$6.300.000	90	$6.300.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.7511686 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

COPIA CONTROLADA

Se expide en Piedecuesta a los, 19/05/2025

FIRMAS		
CONTRATISTA **Nombre: LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS** **CÉDULA: 1.102.362.498 DE PIEDECUESTA**	SUPERVISOR **Nombre:** FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ **CARGO: PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**	SUPERVISOR DE APOYO **Nombre:** TAYLOR ALIRIO GARCIA ESPINOSA **CARGO: SECRETARIO**
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ** **Cargo: PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**		

COPIA CONTROLADA

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:	CO1.PCCNTR.7103068	**FECHA DEL CONTRATO:**	03/12/2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	**MARIO LEONEL REATIGA ARDILA**		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**20/12/2024**		
CARGO SUPERVISOR:	**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**		
SUPERVISOR DE APOYO:	N/A		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	N/A		
CONTRATISTA:	LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS		
RUT:	1.102.362.498-8		

REGIMEN	**RESPONSABLE DE IVA**		**NO RESPONSABLE DE IVA**	**x**	**REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)**		

OBJETO:	**PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO Y ELABORACIÓN DE ACTAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

NÚMERO DE PÓLIZA	N/A							
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A							
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A							
FECHA ACTA DE INICIO	04/12/2024							
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	23/12/2024							
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	19/12/2024							

Entre los suscritos, a saber, **JUAN CARLOS ORTIZ CAMARGO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.346.825 quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará **ORDENADOR DEL GASTO** y **MARIO LEONEL REATIGA ARDILA, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL COMO SUPERVISOR, Y LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.102.362.498, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.7103068 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación

que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que **JUAN CARLOS ORTIZ CAMARGO**, nombrado según Acta No 001 de fecha 02/01/2024, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Acuerdo Municipal N° 05 de fecha 30 de julio de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24C00136 del 03/12/2024 y, Registro Presupuestal No. 24C00285 del 04/12/2024.

5. Que EL CONTRATISTA mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2024 solicitó al Concejo Municipal, la terminación anticipada del contrato a partir del 18 de diciembre de 2024, argumentando motivos personales que le impiden seguir con la ejecución del contrato.

6. Que a partir del 19 de diciembre de 2024 el Concejo Municipal acepta la terminación anticipada del referido contrato.

7. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.7103068, suscrito con el CONCEJO MUNICIPAL y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

8. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

9. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	VEINTE (20) DIAS
Plazo Adicional:	N/A
Plazo Total:	VEINTE (20) DIAS

Valor Inicial del contrato	$1.400.000
Valor Adicional del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$1.400.000

BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Parcial N° 1		N/A	N/A	N/A
Acta Final		16	$1.120.000	80%

Por Ejecutar del Contrato	$ 1.400.000	0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		4	$280.000	20%
SUMA TOTAL	$ 1.400.000	20	$1.400.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.7103068 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 20/12/2024.

FIRMAS		
CONTRATISTA **Nombre: LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS** **CÉDULA:** 1.102.362.498 DE PIEDECUESTA	SUPERVISOR **Nombre: MARIO LEONEL REATIGA ARDILA** **CARGO: SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**	SUPERVISOR DE APOYO N/A **Nombre: N/A** **CARGO: N/A**

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: JUAN CARLOS ORTIZ CAMARGO
Cargo: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:	CO1.PCCNTR.6662259	FECHA DEL CONTRATO:	21/08/2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	MARIO LEONEL REATIGA ARDILA		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	21/10/2024		
CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL		
SUPERVISOR DE APOYO:	N/A		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	N/A		
CONTRATISTA:	LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS		
RUT:	1.102.362.498-8		

REGIMEN	RESPONSABLE DE IVA		NO RESPONSABLE DE IVA	x	REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO Y ELABORACIÓN DE ACTAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.				

NÚMERO DE PÓLIZA	N/A							
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A							
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A							
FECHA ACTA DE INICIO	21/08/2024							
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	20/10/2024							
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	N/A							

Entre los suscritos, a saber, **JUAN CARLOS ORTIZ CAMARGO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.346.825 quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará **ORDENADOR DEL GASTO** y **MARIO LEONEL REATIGA ARDILA, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL COMO SUPERVISOR, Y LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.102.362.498, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.6662259 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación

que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que **JUAN CARLOS ORTIZ CAMARGO**, nombrado según Acta No 001 de fecha 02/01/2024, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Acuerdo Municipal N° 05 de fecha 30 de julio de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24C00096 del 15/08/2024 y, Registro Presupuestal No. 24C00197 del 21/08/2024.

5. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.6662259, suscrito con el CONCEJO MUNICIPAL y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	DOS (2) MESES
Plazo Adicional:	N/A
Plazo Total:	DOS (2) MESES

Valor Inicial del contrato	$4.000.000
Valor Adicional del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$4.000.000

BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Parcial Nº 1	$ 4.000.000	30	$2.000.000	50%
Acta Parcial Nº 2		N/A	N/A	N/A
Acta Final		30	$2.000.000	50%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	$ 4.000.000	60	$4.000.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.6662259 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 21/10/2024.

FIRMAS		
CONTRATISTA **Nombre: LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS** **CÉDULA:** 1.102.362.498 DE PIEDECUESTA	SUPERVISOR **Nombre: MARIO LEONEL REATIGA ARDILA** **CARGO: SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**	SUPERVISOR DE APOYO N/A **Nombre: N/A** **CARGO: N/A**
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: JUAN CARLOS ORTIZ CAMARGO** **Cargo: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**		

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:	CO1.PCCNTR.6009893			**FECHA DEL CONTRATO:**	26/02/2024				
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	**MARIO LEONEL REATIGA ARDILA**								
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**29-07-2024**								
CARGO SUPERVISOR:	**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**								
SUPERVISOR DE APOYO:	N/A								
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	N/A								
CONTRATISTA:	LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS								
RUT:	1.102.362.498-8								
REGIMEN	**RESPONSABLE DE IVA**		**NO RESPONSABLE DE IVA**	x	**REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)**				
OBJETO:	**PRESTAR DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PIEDECUESTA**								
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A								
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A								
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A								
FECHA ACTA DE INICIO	27/02/2024								
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	26/07/2024								
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	N/A								

Entre los suscritos, a saber, **JUAN CARLOS ORTIZ CAMARGO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.346.825 quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará **ORDENADOR DEL GASTO** y **MARIO LEONEL REATIGA ARDILA, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL COMO SUPERVISOR,** SUPERVISOR DE APOYO (N/A), **LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.102.362.498, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.6009893 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que **JUAN CARLOS ORTIZ CAMARGO**, nombrado según Acta No 01 de fecha 02/01/2024, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Acuerdo Municipal N° 05 de fecha 30 de julio de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($10.000.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24C00027 del 26/02/2024 y, Registro Presupuestal No. 24C00049 del 26/02/2024.

5. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.6009893, suscrito con el CONCEJO MUNICIPAL y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	CINCO (5) MESES
Plazo Adicional:	N/A
Plazo Total:	CINCO (5) MESES

Valor Inicial del contrato	$10.000.000
Valor Adicional del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$10.000.000

BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Parcial N° 1	$ 10.000.000	30	$2.000.000	20%
Acta Parcial N° 2		30	$2.000.000	20%
Acta Parcial N° 3		30	$2.000.000	20%
Acta Parcial N° 4		30	$2.000.000	20%
Acta Final		30	$2.000.000	20%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A

SUMA TOTAL	$ 10.000.000	150	$10.000.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.6009893 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 29/07/2024.

FIRMAS		
CONTRATISTA **Nombre: LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS** **CÉDULA:** 1.102.362.498 DE PIEDECUESTA	SUPERVISOR **Nombre: MARIO LEONEL REATIGA ARDILA** **CARGO: SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**	SUPERVISOR DE APOYO N/A **Nombre: N/A** **CARGO: N/A**
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: JUAN CARLOS ORTIZ CAMARGO** **Cargo: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**		

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:	CO1.PCCNTR.5536160	**FECHA DEL CONTRATO:**	11/11/2023
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	LILIANA MARIA SERRATO NUÑEZ		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**26/12/2023**		
CARGO SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE HACIENDA		
SUPERVISOR DE APOYO:	(N/A)		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	(N/A)		
CONTRATISTA:	LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS		
RUT:	1.102.362.498-8		

REGIMEN	**RESPONSABLE DE IVA**		**NO RESPONSABLE DE IVA**	X	**REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)**

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS EN LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.

NÚMERO DE PÓLIZA					N/A				
NOMBRE DE LA ASEGURADORA					N/A				
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA					N/A				
FECHA ACTA DE INICIO					14/11/2023				
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO					23/12/2023				
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD					N/A				

Entre los suscritos, a saber, JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.356.330 de Piedecuesta, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, LILIANA MARIA SERRATO NUÑEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE HACIENDA, COMO SUPERVISOR y SUPERVISOR DE APOYO (N/A), CARGO SUPERVISOR DE APOYO (N/A), COMO SUPERVISOR DE APOYO, LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.102.362.498 de Piedecuesta, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.5536160 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA, nombrado según Resolución No 014-P-2021 de fecha 07/01/2021, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de

COPIA CONTROLADA

la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.266.667), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 23-01048 del 04/10/2023 y, Registro Presupuestal No. 23-05965 del 14/11/2023.

5. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.5536160, suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	UN (1) MES, DIEZ (10) DÍAS
Plazo Adicional:	N/A
Plazo Total:	UN (1) MES, DIEZ (10) DÍAS

Valor Inicial del contrato:	$2.266.667
Valor Adicional del contrato:	N/A
Valor Total del Contrato:	$2.266.667

BALANCE DEL CONTRATO

Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial N° 1	$2.266.667	30	$1.700.000	75%
Acta Final		10	$566.667	25%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	$2.266.667	40	$2.266.667	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.5536160 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 26/12/2023.

FIRMAS		
CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR DE APOYO
Nombre: LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS CÉDULA: 1.102.362.498 DE PIEDECUESTA	Nombre: LILIANA MARIA SERRATO NUÑEZ CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA	Nombre: CARGO:
ORDENADOR DEL GASTO Nombre: JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA		

LICEO MODERNO JHON DALTON

NUESTRO GRAN RETO: APRENDER A APRENDER Y APRENDER A VIVIR

Resolución No 101 del 26 de enero de 2021

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CÓDIGO DANE 368547001564

CERTIFICACION LABORAL

Yo, **ALBA LUCIA REY identificada con C.C 37.617.838 de Bucaramanga**, CERTIFICO que la señora **LEIDY MARCELA DURÁN LANCHEROS identificada con CC. No. 1.102.362.498 de Piedecuesta**, trabajó en nuestra institución desde el 3 de Febrero del año 2014 hasta el 30 de Noviembre del año 2019, ocupando el cargo de **Auxiliar de archivo**, devengando un salario mínimo legal mensual vigente, con tipo de contrato a **término indefinido.**

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 25 días del mes de Octubre del año 2023

LICEO MODERNO JHON DALTON DIRECCION

Psic. ALBA LUCIA REY
Directora
C.C. 37.617.838 de Piedecuesta

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305456818

PIB
10:26:43

Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102362498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este **documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demas disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de octubre de 2026, a las 10:28:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102362498
Código de Verificación	1102362498261027102822

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:29:28 AM horas del 27/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1102362498**

Apellidos y Nombres: **DURAN LANCHEROS LEIDY MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/10/2026 10:34:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1102362498** y Nombre: **LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150375627** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-10-20 08:45

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LEIDY	MARCELA	DURAN	LANCHEROS

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1102362498

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	PIEDECUESTA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	PIEDECUESTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CONCEJO DE PIEDECUESTA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	PIEDECUESTA

Dirección	["Carrera 7 No. 9-43"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$16.600.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$16.600.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1102362498 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/10/2026 08:39 AM

Código Verificación: **8N5V6ED23X**

Válida hasta: **20/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTISALUD

NIT. 900.547.235-7

Carrera 7 N° 8 - 22 Piedecuesta, Santander - Colombia



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 3.147

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
26 DÍA	10 MES	2023 AÑO	PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	NO APLICA
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

	Genero	Edad	Documento de Identificación	
DURAN LANCHEROS LEIDY MARCELA	FEMENINO	34 AÑOS	CC	1102362498
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
CONTRATISTA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)

Observaciones: *SOBREPESO*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL ✓ ----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
CONTINUAR MANEJO MÉDICO	USO DE EPP	HABITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	FORTALECIMIENTO MUSCULAR
	CAPACITACIÓN	CONTROL DE PESO
	OTROS : RECOMENDACIONES COVID	ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
		HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico	Aspirante o Trabajador
Dr Walter E. Gutiérrez P. Médico Cirujano R.M. 1462 UNILIBRE	
Firma:	Firma:
Nombre: GUTIERREZ PEREZ WALTER ENRIQUE	Nombre: DURAN LANCHEROS LEIDY MARC
R.M.: 1377/1990 L.S.O.: 07506	CC: 1102362498

Cra. 7 No. 8-22 Piedecuesta
Tel: 6913422 Cel: 314 418 8271
certisalud45@gmail.com

Powered by CamScanner

	RESOLUCIÓN 07506	CÓDIGO	AP-JC-RQ-60
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que WALTER ENRIQUE GUTIERREZ PEREZ , Identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 72129934, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: WALTER ENRIQUE GUTIERREZ PEREZ, MEDICINA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 72129934, en las áreas de MEDICINA en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bucaramanga a los 17 SEP 2020

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Elaboró ELKIN URIBE
Revisó YELITZA LILIBETH HERNANDEZ
Vistó LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ

Escaneado con Cam

Powered by CamScanner

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS identificado(a) con CC 1102362498 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 2° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	04/09/2023
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-PIEDECUESTA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 20 días del mes de octubre del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.102.362.498**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DECLARACION SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el Concejo Municipal de Piedecuesta.

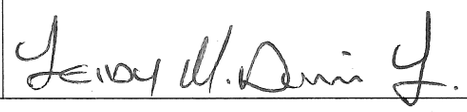
Declaro que conozco y no me encuentro incurso (a) en ninguna de las situaciones siguientes:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PROHIBICION INHABILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DIRECTOS NI INDIRECTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - TIO (A) - SOBRINO (A) - PRIMO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - NIETO (A) - BISNIETO (A) - TATARANIETO (A) - ABUELO (A) - BISABUELO (A) - TATARABUELO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	ART. 126 DE LA CONSTITUCION NACIONAL LEY 617 DE 2000. ARTICULO 49. (MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 821 DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1148 DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1296 DE 2009)

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.	LEY 80 DE 1993 ART. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.	LEY 1474 DE 2011 ART. 4
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	LEY 1778 DE 2016 ART. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

NOMBRE DEL DECLARANTE	**LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS**
NUMERO DE CEDULA DEL DECLARANTE	**1.102.362.498 DE PIEDECUESTA**
FIRMA DEL DECLARANTE	

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) **LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS** identificada con C.C. No. **1.102.362.498** expedida en Piedecuesta, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, con NIT. 804007288-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Piedecuesta, a los veintisiete 27 días del mes de octubre de 2026.

Firma

LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS
1.102.362.498 de Piedecuesta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:37:21 horas del 27/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **1102362498**, Apellidos y Nombres **DURAN LANCHEROS LEIDY MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO MUNICIAL DE PIEDECUESTA**, con NIT **804007288-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Proteccion de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	**INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	Página 1 de 1

FECHA DE LA EVALUACION:	27 DE OCTUBRE DE 2026
PERSONA:	**LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS**
IDENTIFICACION	**1.102.362.498 DE PIEDECUESTA**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACION, ARCHIVO Y DEMAS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN**

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la hoja de vida de la persona aquí identificado(a), a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. EVALUACION DE ESTUDIOS

FORMACIÓN ACADÉMICA
VICTOR FELIX GOMEZ NOVA
BACHILLER ACÁDEMICO - 2014

2. DOCUMENTACION GENERAL

Se relaciona la siguiente documentación general de ley y necesaria para la suscripción del contrato:

- Carta de presentación de la propuesta declarando no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Copia de hoja de vida función pública.
- Copia Cédula de Ciudadanía.
- RUT.
- Constancias Educativas.
- Certificado de Aptitud Laboral.
- Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales.

3. VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior se concluye que **LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS**, es idónea para la suscripción del contrato cuyo objeto y plazo se identifica en la parte inicial del presente estudio, por lo cual es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

LUIS FERNANDO PARRA AZA
Presidente del Concejo Municipal de Piedecuesta

Proyectó: Eva Sandry Peláez Urueña
Abogada CPS CMP

Revisó: Ferney Peñaloza
Abogado Especialista CPS CMP

Revisó: Mario Leonel Reatiga Ardila
Secretario General

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CMP-CPS-070-2026 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS

Las partes que mediante la plataforma **SECOP II** se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe informe de estudios previos de fecha 27 de octubre de 2026 suscrito por **LUIS FERNANDO PARRA AZA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.102.362.621** de Piedecuesta en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – ORDENADOR DEL GASTO**, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. 2) Que existe certificado de fecha 27 de octubre de 2026 en el cual se verifica la Inexistencia o Insuficiencia del personal de planta para realizar el objeto a contratar. 3) Que el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26C-00144 de fecha 16 de octubre de 2026, emitido por el área administrativa y financiera del concejo municipal de Piedecuesta, en el que consta la existencia de recursos suficientes para ello. 4) Que existe invitación a presentar propuesta. 5) Que la contratista presentó al CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA la propuesta solicitada, la cual fue analizada y evaluada, mediante Acta de Selección Objetiva de fecha 27 de octubre de 2026. 6). que conforme consta en acta de selección objetiva del contratista, el concejo municipal de Piedecuesta verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas del contratista, sin encontrar impedimento alguno para la firma del presente contrato. 7) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** por estas circunstancias. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO:** "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA EN LA ATENCIÓN DE RECEPCIÓN, GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA INGRESO Y SALIDA, TRANSCRIPCIÓN DE SESIONES, GESTIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACION, ARCHIVO Y DEMAS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN***". **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** el valor total del contrato es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000)** valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000)** en pagos mensuales, mes vencido o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual, por tanto, AL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA, deberá realizar los pagos por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de realizar el pago final es indispensable presentar acta de terminación y/o liquidación. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma del SECOP II, la cual se registrará una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución comprendiendo la expedición del Registro Presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONCEJO**: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **B. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Dar

cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman o lleguen a conformar los sistemas de gestión de la corporación. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna del concejo municipal, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la corporación o la normativa aplicable para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, sesiones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad o entregar los formatos digitales por él elaborados, si le son requeridos por el supervisor del contrato. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Aplicar los procedimientos y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados o que se lleguen a adoptar en la corporación o en normas aplicables. 13) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato. **C. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Brindar apoyo en el proceso y de radicación de comunicaciones oficiales entrantes y salientes y la correspondencia. 2. Apoyar el proceso de atención al público en la ventanilla o espacio dispuesto para ello en las instalaciones del Concejo Municipal. 3. Apoyar en la elaboración de tablas, marcación, rótulos, foliación y demás actividades requeridas en los documentos para la correcta gestión documental en virtud de la competencia funciones legales y reglamentarias de la corporación, lo que incluye elaboración y proyección de informes y documentos atinentes al archivo que le sean solicitados. 4 Dar apoyo en el proceso de transcripción de audios de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal. 5. Apoyar el procedimiento de escaneo y fotocopiado de documentos del concejo municipal que le sea requerido. 6. Mantener la reserva de los documentos e información a la cual tiene acceso por su vinculación contractual mismo. 7. Las demás que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: - PRODUCTOS E INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA**: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA– INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). **CLÁUSULA NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL CONCEJO MUNICIPAL verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA**: Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015 el cual señala: En la contratación directa la exigencia de

garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, cuando esta se exigiere. **PARÁGRAFO TERCERO**: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CADUCIDAD Y EFECTOS**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL CONCEJO MUNICIPAL, que puede conducir a su paralización, EL CONCEJO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDCEUESTA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que con autorización del contratante se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - OBLIGATORIEDAD AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel tres (3), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con la Ley 1474 de 2011, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación o asignación en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	CONTRATISTA
Nombre: CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Dirección: Calle 0 No. 11-40 Coliseo Villa Concha Email: **concejo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co** Teléfono: 6650444	Nombre: LEIDY MARCELA DURAN LANCHEROS 1.102.362.498 Carrera 2 # 7-24 Piso 2 La Cantera. Duranleidy02@gmail.com 3183657491

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes de forma electrónica mediante la plataforma SECOP II y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Afiliación a ARL. 3) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social 4) inicio del contrato.

FIRMA: *El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo. Así mismo cuenta con la aprobación de contratista correspondiente en la misma plataforma.*

Proyectó: Eva Sandry Peláez Urueña
Abogada CPS CMP

Revisó: Ferney Peñaloza
Abogado Especialista CPS CMP

Revisó: Mario Leonel Reatiga Ardila
Secretario General